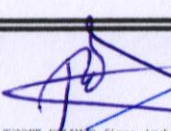


COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

Titulo del Proceso		Contratación de los servicios de impresión de materiales académicos para la Escuela Nacional de la Judicatura.		Referencia del proceso		ENJ-CCC-CP-BS-2026-005	
Nombre del Oferente		YOU COLOR, SRL		Numero de RPE		7186	
Fecha		19 de junio de 2026		Numero RNC		130342873	
Lote	Descripción del servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	% ITBIS	Precio Total	
1	Anuario de Jurisprudencia Casacional Dominicana 2025	Unidad	1000	\$630.00	0%	\$630,000.00	
2	Código Penal Comentado	Unidad	800	\$1,349.19	0%	\$1,079,352.00	
						Subtotal	\$1,709,352.00
						ITBIS	\$0.00
						TOTAL GENERAL	\$1,709,352.00
Valor de la oferta en letras		UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100					
 PEDRO ALBERTO SUAREZ DOMINGO Firma (tribunales)				 Impresión de Alta Calidad !!! RNC: 130-34287-3 SANTO DOMINGO, R.D.		Sello de la empresa	



CONDICIONES PARTICULARES**POLIZA NO.:** 19891
MONEDA : PESOS**RAMO:** FIANZAS**FIANZA MANTENIMIENTO DE OFERTA O LICITACION**

1.- POR CUANTO: **YOU COLOR SRL**, sociedad constituida bajo las leyes de la República Dominicana, y con RNC No.:130-34287-3, (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha 18/06/2026 a la compañía **ONE ALLIANCE SEGUROS, S.A.** (en lo adelante la **AFIANZADORA**), una fianza por una suma de **VEINTE MIL CON 00/100 (RD\$ 20,000.00)**

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

GARANTÍA DE LICITACION O MANTENIMIENTO DE OFERTA (1%), PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE MATERIALES ACADEMICOS PARA LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA, SEGÚN PROCESO POR COMPARACION DE PRECIOS NO. ENJ-CCC-CP-BS-2026-005. (INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y RENOVABLE).

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA

(en lo adelante el **BENEFICIARIO**) con fecha de vigencia desde el **19/06/2026** hasta **19/06/2027**, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: La **AFIANZADORA** no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o moral.

4.- POR CUANTO: La **AFIANZADORA** se compromete a responder a **EL BENEFICIARIO**, de los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el **AFIANZADO**, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza; siempre que dicho incumplimiento sea por falta imputable al **AFIANZADO** y haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

5.- **POR CUANTO:** El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

6.- **POR CUANTO:** La **AFIANZADORA** no realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el **AFIANZADO**.

7.- **POR CUANTO:** La Ley No. 146-02 capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas, incluso en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias;

8.- Estando la **AFIANZADORA**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente fianza por la cantidad de RD\$ 20,000.00 exigida el **BENEFICIARIO** al **AFIANZADO** conforme a las estipulaciones de presentes Condiciones Particulares y las Condiciones Generales.

En testimonio de lo cual, el representante de la **AFIANZADORA** firma la fianza en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 18 días de junio de 2026.



Firma Autorizada
Nombre Completo

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Los incumplimientos que cubre esta fianza son los que ocurran durante su vigencia. El vencimiento del plazo de la fianza no extingue la responsabilidad de la AFIANZADORA para con el BENEFICIARIO si el incumplimiento del AFIANZADO hubiere ocurrido durante la vigencia de la misma; siempre que el BENEFICIARIO hubiere cumplido las obligaciones previstas en el contrato de cuya fianza se deriva.

ARTÍCULO 2: El BENEFICIARIO deberá notificar por escrito de la AFIANZADORA la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que pueda dar origen a reclamo amparado por esta fianza, dentro de los treinta (30) días siguientes al conocimiento de dicha ocurrencia.

ARTÍCULO 3: Esta fianza cesara en su validez y no podrá ser ejecutada por el BENEFICIARIO en caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida al AFIANZADO, cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente fianza

ARTÍCULO 4: Transcurrido un (1) año desde que ocurra un hecho que dé lugar a reclamación cubierta por esta fianza, siempre que el mismo haya sido conocido por el BENEFICARIO y sin que se hubiere incoado la correspondiente demanda por ante los Tribunales competentes caducarán todos los derechos y acciones frente a la AFIANZADORA.

ARTÍCULO 5: Solo el BENEFICIARIO podrá cobrar la indemnización que resulte de esta fianza y no podrá cederla sin la aceptación previa de la AFIANZADORA.

ARTÍCULO 6: Efectuada la indemnización, la AFIANZADORA quedará subrogada en todos los derechos, acciones, garantía y privilegios contra el AFIANZADO y contra terceros, hasta por el monto pagado.

ARTÍCULO 7: La indemnización a que haya lugar, será pagada por la AFIANZADORA a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la constatación definitiva del hecho que da lugar al cobro y del monto correspondiente.

ARTÍCULO 8: El BENEFICIARIO quedará privado de todo derecho o acción derivado directa o indirectamente de la presente fianza, en caso de que el mismo BENEFICIARIO o cualquier persona que obre en su nombre y con su autorización hicieren o utilizaren en apoyo de la reclamación, declaraciones falsas o utilizare medios o documentos engañosos, falsos, adulterados o dolosos.

ARTÍCULO 9: Cualquier notificación que haya de hacerse al FIADOR con motivo de esta fianza deberá efectuarse por escrito.

ARTÍCULO 10: Toda modificación o adición que haya de hacerse a esta fianza debe constar en endose debidamente aprobado por la AFIANZADORA .



ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA (ENJ)

Departamento de Compras y Contrataciones

Declaración Jurada De Oferta Libre De Colusión

Yo, [**PEDRO ALBERTO SUAREZ POLANCO**], portador de la cédula de identidad y electoral No. [**001-0716011-1**], actuando en mi calidad de [**Gerente General**] y en nombre y representación de la empresa [**YOU COLOR, SRL**], debidamente registrada bajo el RNC No. [**13034287-3**], en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 108 de la Ley 47-20 sobre Compras y Contrataciones Públicas, bajo la fe del juramento, declaro y certifico lo siguiente:

1. Que la oferta presentada a la [**ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**], dentro del procedimiento de contratación identificado como [**ENJ-CCC-CP-BS-2026-005 CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE MATERIALES ACADEMICOS PARA LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**], es auténtica, veraz y ha sido elaborada de manera independiente.

2. Que dicha oferta ha sido preparada de buena fe, con la intención real y legítima de participar en el proceso y, en caso de resultar adjudicatarios, aceptar la adjudicación y ejecutar el contrato conforme a los términos establecidos por la entidad contratante.

3. Que la oferta se encuentra libre de cualquier tipo de acuerdo, práctica, conducta o intención colusoria, incluyendo, sin limitarse a:

- Coordinación de precios o condiciones con otros oferentes.
- Intercambio de información sensible o estratégica.
- Manipulación, presión o concertación para alterar la competencia.
- Cualquier otra práctica que limite, restrinja o distorsione la libre competencia.

4. Que no se ha realizado ni se realizará ningún acto destinado a influir indebidamente en otros oferentes, funcionarios o terceros involucrados en el proceso de contratación.

5. Que asumimos plena responsabilidad administrativa, civil y penal por la veracidad de esta declaración y por cualquier incumplimiento relacionado con prácticas colusorias, conforme a la normativa vigente.

En la ciudad de [Santo Domingo, Distrito Nacional], República Dominicana, a los [19] días del mes de [Junio] del año [2026].

Firma
Sello


PEDRO ALBERTO SUAREZ POLANCO

